ANDE - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5286/2013

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIONES INTEGRALES DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS NISSAN, TOYOTA Y RENAULT DE LA FLOTA DE ANDE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SUSCRITO CON LA FIRMA CLINICA DEL AUTOMOVIL DE ROCIO C. OVEJERO R.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE N° 870/2013

AÑO 2013

FOJA * 034 DCP/DVN

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: **Administración Nacional de Electricidad – ANDE.**
CGC 1.1 (i)	Además de lo enunciado en las CGC 1.1 se incluye: a) Orden de Trabajo: Documento emitido por la Contratante en donde se individualizan los trabajos a ser ejecutados por el Proveedor, llevará implícita la obligación de cumplir con los términos, condiciones y exigencias establecidas por el presente Contrato, durante el tiempo. b) DYPERTE: Formulario emitido por la Contratante, mediante el cual se solicita al Proveedor un Diagnóstico y Pedido de Reparación de Taller Externo. c) Repuestos Originales Nuevos sin Uso: Son todos aquellos repuestos que poseen códigos de origen del fabricante de la marca del vehículo. Los repuestos nuevos sin uso que serán sustituidos en las reparaciones contarán con sus respectivos números de parte ORIGINAL.
CGC 7.1	Para notificaciones, la dirección de la Contratante: Atención: Presidente de la Administración de Electricidad – ANDE Dirección: Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo Piso/Oficina: Planta Baja - Mesa de Entradas Ciudad: Asunción, Paraguay Código postal: Casilla de Correo 604 Teléfono: 211 001/20 Fax: 212 371 - 200 541 Dirección electrónica: ande@ande.gov.py Horario de atención: Lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.
CGC 9.5	Se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales ordinarios en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. No se recurrirá al Procedimiento del Arbitraje.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **No Aplica.**

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE - DL /DMV

UOC - ANDE FOJA 033 DCP/DVN

CGC 12.1	**Responsabilidad del Proveedor** A más de lo enunciado en las CGC, es exclusiva responsabilidad del Proveedor: a) Preparar un inventario de las condiciones en que son entregados los vehículos por la Contratante, para la realización de los trabajos, y en la entrega de los vehículos por parte del Proveedor luego de haber realizado todos los trabajos solicitados, dejando constancia las condiciones en que son entregadas los vehículos para ambas situaciones en la Planilla de Recepción (Diagnóstico y Pedido de Reparación para Taller Externo) con la rúbrica del personal debidamente autorizado por el Proveedor. b) La calidad, idoneidad y suficiencia de los trabajos establecidos en la Orden de Trabajo, de los materiales en general y repuestos, de todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución del Contrato. Asimismo, será el único responsable de cualquier daño ocasionado por su personal, a las personas, propiedades, instalaciones o vehículos de la Contratante o de terceros, como consecuencia de la realización defectuosa del servicio a él encomendado o cualquier daño y/o perjuicio ocasionado en el lapso del ingreso hasta la partida de los talleres autorizados. c) Ejecutar los servicios que fueran necesarios a los vehículos entregados conforme a las órdenes de trabajo y a los precios unitarios estipulados en este Contrato. En caso de que la Contratante constate que dichos servicios son deficientes, exigirá el cumplimiento de los mismos, para satisfacer los requerimientos del servicio. El incumplimiento de estas directivas, será considerada falta grave y podrá ser motivo de rescisión del Contrato. La Contratante, podrá determinar prioridades de ejecución del servicio, estando el Proveedor obligado a aceptarlos. d) Los equipos y accesorios de los vehículos de la Contratante que fuesen dañados o perdidos por el Proveedor, deberán ser repuestos bajo su responsabilidad. Solamente se aceptará el pago del costo de dichos elementos si se comprueba su inexistencia en el mercado. e) Los vehículos desde el momento que la Contratante las entregara para su reparación hasta la entrega de los mismos a la Contratante. f) Mantener permanentemente en su taller y/o lugar de trabajo un representante autorizado capaz de atender los requerimientos de la Contratante. g) La admisión, contratación y terminación de los contratos con su personal. Asimismo, son de su exclusiva responsabilidad y la asume en virtud de éste Contrato, todas las obligaciones de carácter personal, emergentes de las disposiciones legales relacionadas con el Código del Trabajo de la República del Paraguay, sus reglamentaciones y las leyes de Seguridad Social. En caso de reemplazo del personal autorizado para fines de este Contrato deberá comunicar por escrito.
CGC 13.1	**Reajuste de Precios** Los precios ofertados estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando, durante la ejecución del Contrato se produjeran variaciones:

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE - DLC/DVN

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

UOC - ANDE FOJA 032 DCP/DVN

1) En el salario mínimo oficial, la Contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1 \right) \right]$$

Donde:

PR = Precio Reajustado.

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo oficial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice.

So = Salario mínimo oficial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

2) En los precios de los repuestos importados, los cuales estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando se produjeran variaciones igual o superior al diez por ciento (10%) de la cotización del dólar americano, según el Banco Central del Paraguay.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PR = Pi \left[1 + 0{,}80 \left(D1/D0 - 1 \right) \right]$$

Donde:

PR = Precio Reajustado.

Pi = Precio básico de la oferta Indicado en la Lista de Precios Unitarios.

D1 = Cotización del dólar de referencia publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice.

D0 = Cotización del dólar de referencia publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno o variaciones del dólar americano con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden de Trabajo.

El Proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas especificas de los trabajos realizados.

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION T.P.
CLINICA DEL AUTOMOVIL Tel. 525 281/3 - Corrientes 955
Lic. GRACIELA VERA Secretaria General

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos

UOC - ANDE FOJA 031 DCP/DVN

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Condiciones de Pago** a) El pago se hará en guaraníes, en base a los precios que figuran en la Lista de Precios, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de las respectivas las facturas legales en la Mesa de Entrada de la Contratante, Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes, correspondiente a los servicios ejecutados y certificados de conformidad a la Orden de Trabajo. Esta documentación se complementará indefectiblemente con el listado de personal técnico permanente asignado a este contrato, adjuntando copias de los comprobantes de pago de obligaciones sociales del Proveedor (obrero-patronal) del mes anterior a la ejecución del servicio. b) La Unidad que administra el Contrato, respetando el plazo indicado en el párrafo a), deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción de las facturas, si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos al Proveedor para la rectificación correspondiente. En este caso, este plazo para el pago queda interrumpido hasta la fecha de presentación de los documentos que cumplan con lo requerido. c) El Proveedor para tener derecho a todo pago, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/2004 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución. d) Asimismo, se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03. e) En casos que exista servicios no previstos en el Contrato, donde comprometa la conclusión de los trabajos inicialmente autorizados y genere un costo adicional, la contratante a través del Departamento de Mantenimiento de vehículos solicitará al Contratista un presupuesto acorde al precio del mercado donde detalle el servicio adicional a realizarse de manera a evaluar si los mismos son razonables y convenientes a la institución. Con la emisión de la Orden de Trabajo complementaria se procederá a la autorización para cada caso, la ejecución de los servicios no previstos, con la salvedad de mantener los plazos de entrega y garantía inicialmente pactados en el contrato. Es importante señalar sobre el monto a utilizarse deberá derogarse del monto asignado al contrato y ello, no implique la modificación del monto total del mismo.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en **Guaraníes.**

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

TALLER MECANICO CLINICA DEL AUTOMOVIL Tel. 595 281/3 - Corrientes 3036

DPTO. DE LICITACIONES SECCION 1

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE - DL /DMV

UOC - ANDE FOJA *030* DCP/DVN

CGC 14.5	Si el pago no se realizare en el plazo establecido en la Cláusula 14.1.a) de las Condiciones Especiales del Contrato, el Proveedor podrá solicitar a la Contratante el pago de intereses moratorios equivalente al uno por ciento (1%) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora. Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (**60**) días calendario.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **No Aplica.**
CGC 17.1	El valor de la Garantía de cumplimiento de contrato, es de diez por ciento (**10%**) del monto máximo del contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los treinta (**30**) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **No Aplica.**
CGC 23.1	El Proveedor junto con la Garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar una Póliza de Seguros, sobre los riesgos de fidelidad de su personal, cubriendo además, siniestros, robos, pérdidas de piezas, inutilización de los vehículos de propiedad de la Contratante, con una cobertura de G. 10.000.000 (Diez millones de guaraníes) por cada uno de los siniestros expresados. La Póliza contendrá la Cláusula de transferencia irrevocable a favor de la Contratante por el tiempo de vigencia de este Contrato y sus eventuales ampliaciones.
CGC 25.1	**<u>Inspecciones y Pruebas</u>** La Contratante inspeccionará la ejecución de los servicios detallados en cada Orden de Trabajo a través del Departamento de Mantenimiento de Vehículos, el cual tendrá a su cargo la verificación de los trabajos realizados a través de los técnicos fiscales designados por la Contratante, así como el funcionamiento de los vehículos que hayan sido sometidos a reparación. Para las casillas habilitadas en la planilla de precios unitarios y señalada con el número [23], todos los repuestos y materiales a ser montados deberán ser nuevos sin uso, originales de la marca del vehículo. Asimismo, para casos de repuestos que estén habilitados en las casillas de la planilla de precios unitarios y señalada con el número [24], los repuestos a ser cotizados deberán ser Alternativos o Paralelos para vehículos de origen ASIÁTICO y del MERCOSUR. Dichos repuestos deben contar "con la marca y origen" del fabricante de la pieza, código y con los sellos de identificación.

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE - DL /DMV

CLINICA DEL AUTOMOVIL

Lic. GRA[illegible]A VERA
Secretaria General

FOJA *029* DCP/DVN

	Los repuestos y accesorios deben cumplir con las características especificadas por el fabricante de la marca, y deben contar con el sello o marca de homologación de las normas técnicas internacionales, o en su defecto el del país de fabricación aplicable al producto; y necesariamente poseer Certificación de Calidad para respaldar que los mismos hayan sido fabricados bajo las normas de control de calidad automotriz. En todos los casos antes del montaje de los repuestos el contratista deberá presentar al técnico fiscal de la ANDE todas las piezas a ser montadas, el cual verificará y quedará a su cargo la aprobación para la conclusión de los trabajos, conforme a lo indicado en el manual de reparaciones de la marca del vehículo. (Todas las piezas reemplazadas de los vehículos deberán ser entregadas a la contratante antes o después del término de los trabajos, debidamente embalado) El Proveedor deberá facilitar a la Contratante, la verificación del desempeño de sus funciones en todas las fases de los trabajos, cumpliendo todas las indicaciones de éste, inherentes a la correcta ejecución de los mismos. En todo momento de la ejecución debe primar los criterios y recomendaciones del fabricante a efecto de salvaguardar la seguridad del vehículo en su desplazamiento y protección del medio ambiente. La inspección de los trabajos por parte de la Contratante no eximirá al Proveedor de su responsabilidad en cuanto a la perfecta ejecución de los servicios solicitados, debiendo el mismo implementar técnicas correctas, en todos los aspectos, a fin de dar a los mismos absoluta seguridad y perfecta terminación. Si la reparación de los vehículos no fueren efectuados en forma satisfactoria, conforme a lo indicado en la Orden de Trabajo, será considerada defectuosa y la Contratante ordenará por escrito y bajo constancia su rectificación sin cargo alguno. Asimismo en casos de reclamos repetitivos del mismo conjunto, aun por causas diferentes, la Contratante podrá sin más trámites descontar de las facturas, el valor de la reparación como el de los repuestos nuevamente averiados que serán compensados por el Proveedor con una nota de crédito. Al término del periodo de ejecución del contrato, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo previsto en los documentos contractuales, la Contratante emitirá dentro de los treinta (30) días un Acta de Recepción Definitiva del Servicio. La emisión del Acta de Recepción Definitiva del Servicio significará el cumplimiento por parte del Proveedor de la totalidad de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación y/o devolución de la Garantía de Cumplimiento del contrato.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán: **en el local del Proveedor**.
CGC 26.1	Por el servicio en demora será aplicada una multa de cero punto cinco por ciento (**0,5%**) por cada día de atraso sobre el valor de la factura del mes correspondiente a la falta. La Multa será aplicada y deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El límite de las multas será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE - DL /DMV

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

FOJA 028 DCP/DVN

CGC 27.3	El Proveedor deberá garantizar que todo el Servicio objeto de este Contrato estará exento de defectos por seis (**6**) meses o veinte mil (**20.000**) Kilómetros.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de **24 horas una vez recibida la orden de trabajo por garantía del servicio.**
CGC 33.1 (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato en los casos previstos en las CGC.

TALLER MECANICO CLINICA DEL AUTOMOVIL Tel. 335 281/3 - Correos 306

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE - DL /DMV

Sección V.
Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Victor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado "la Contratante", por una parte, y, por la otra, la firma Clínica del Automóvil de Rocio C. Ovejero R., domiciliada en Corrales 306 esq. Rio Ypané, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Rocio C. Ovejero Romero, con Cédula de Identidad N° 1.524.642, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contratación de Servicio de Reparaciones Integrales de Vehículos de la marca Nissan, Toyota y Renault de la flota de la ANDE, bajo la modalidad de contrato abierto ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la "Licitación Pública Nacional N° **870/2013 "Contratación de Servicio de Reparaciones Integrales de Vehículos de la marca Nissan, Toyota y Renault de la flota de la ANDE, bajo la modalidad de contrato abierto**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adenda N° 1 y Comunicación Aclaratoria N° 1

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos

CLINICA DEL AUTOMOVIL

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos del rubro 17001/17002/17003.244-00/01-30-001-2013/07784/07785/07788 del Presupuesto de Programas de Administración General, Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional e Inversiones Energéticas, del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 348/2013 de fecha 3 de abril de 2013, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2014 y 2015, respectivamente.

[Tabla]

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*1*	*1*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*99*	
2014	*2*	*2*	*2*	*0*	*240*	*30*	*1*	*99*	
2015	*3*	*3*	*0*	*1*	*240*	*30*	*1*	*99*	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **250158**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE N° **870/13**, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/ N° 1984/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 2200/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

	DESCRIPCIÓN
LOTE 1 A, B y C	**Camionetas Pick-up, Rural 4x2 y 4x4:**
A.1	Marca Nissan Pick-Up (Mexicano) año 1998, con Motor Tipo TD-27, Carrocería D-21, con Caja de Velocidades y Diferencial Trasero.
A.2	Marca Nissan Pick-Up año 1995 en adelante con Motor Tipo TD-27, Carrocería D-21, con Caja de Velocidades y Diferencial Trasero.
A.3	Marca Nissan Pick-Up año 2002 en adelante con Motor Tipo TD-27, Carrocería D-21, con Caja de Velocidades y Diferencial Trasero.

Ing. Jorge D. Lopez D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehiculos

CLINICA DEL AUTOMOVIL S.R.L.

Graciela de Vera
Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

B.1	Marca Nissan Pick-Up 4x4 desde el año 1998 en adelante, con Motor Tipo QD-32, Carrocería D-22, con Caja de Velocidades y Transferencia; Diferencial Delantero y Trasero.
B.2	Marca Nissan Pick-Up, Tipo D-22 4x4 con Motor ZD-30, desde el año 2009 en adelante, con Caja de Velocidades y Transferencia; Diferencial Delantero y
C.1	Marca Nissan Rural y Pick-Up desde el año 1989 hasta 1999 con Motor Tipo TD-42, Carrocería Y-60, con Caja de Velocidades y Transferencia; Diferencial
C.2	Marca Nissan Rural y Pick-Up desde el año 1999 en adelante con Motor Tipo TD-42, Carrocería Y-61, con Caja de Velocidades y Transferencia; Diferencial
C.3	Marca Nissan Rural y Pick-Up año 1998, con Motor Tipo RD-28, Carrocería Y-61, con Caja de Velocidades y Transferencia; Diferencial Delantero y Trasero.
LOTE 2	**Camionetas:**
A.1	Marca Toyota Hilux 4x2, Motor y Transmisión.
A.2	Marca Toyota Hilux 4x4, Motor y Transmisión.
A.3	Marca Toyota Land Cruiser (HZJ-70), Motor (1HZ) y Transmisión.
A.4	Marca Toyota Land Cruiser (HZJ-80), Motor (1HZ) y Transmisión.
A.5	Marca Renault, modelo Kangoo, CI-TFU-01, año: 2008, Motor y Transmisión.

Siendo la modalidad adoptada la de contrato Abierto, conforme al Art. 36° del Decreto N° 21909/2003 de Contrataciones Públicas, estableciéndose un monto total mínimo de G 1.000.000.000 (un mil millones de guaraníes) y un monto total máximo de G 2.000.000.000 (dos mil millones de guaraníes), IVA incluido, de la Contratación, por 2 (dos) años.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

TALLER MECÁNICO CLÍNICA DEL AUTOMOVIL Tel. 281/3 - Corrales 906

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE - DL /DMV

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de dos (2) años contado a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el Departamento de Mantenimiento de Vehículos y/o Departamentos Regionales del Interior del País.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Mantenimiento de Vehículos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículo

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 29 OCT. 2013

Rocio C. Ovejero Romero
C.I.N° N° 1.524.642
Clínica del Automóvil S.A.
RUC N° 1524642-6

TALLER MECÁNICO CLÍNICA DEL AUTOMÓVIL

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ing. Jorge D. López D.
Jefe de Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE - DL /DMV

Ing. Nicanor Fleitas Bareiro
Director de Logística
y Telemática